



República Dominicana

Ministerio de
Relaciones Exteriores

AYUDA MEMORIA

TRATADO MARCO DE SEGURIDAD DEMOCRÁTICA EN CENTROAMÉRICA

El Tratado Marco de Seguridad Democrática, de fecha 15 de diciembre de 1995, fue creado con el objetivo de establecer un Modelo Centroamericano de Seguridad Democrática, basado en la democracia, en el fortalecimiento de las instituciones y el Estado de Derecho, en la existencia de gobiernos electos por sufragio universal, libre y secreto en los Estados Centroamericanos.

Los países partes del presente instrumento, reafirman su compromiso en el respeto, promoción y tutela de todos los derechos humanos, con miras a un desarrollo sostenible en Centroamérica y de cara a una comunidad jurídica regional, asegurando relaciones pacíficas e integracionistas entre los Estados de la región.

Cada una de las Partes deberá mantener un control eficaz sobre sus fuerzas militares o de seguridad pública, por las autoridades civiles constitucionalmente establecidas (artículo 4).

Las Partes reafirman su obligación de abstenerse de prestar apoyo político, militar, financiero o de cualquier otra índole, a individuos, agrupaciones, fuerzas irregulares o bandas armadas, que atenten contra la unidad y el orden del Estado o propugnen el derrocamiento o la desestabilización del Gobierno democráticamente electo de otra de Las Partes (artículo 8).

Igualmente, en el Tratado Marco de Seguridad Democrática se instituyó Comisión de Seguridad de Centroamérica establecida como coordinadora de propuestas y recomendaciones en materia de Seguridad Regional. Es ejecutora de mandatos emanados de las Reuniones de Presidentes o el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores y aquellas que ella misma adopte en el marco de sus competencias.

La Comisión de Seguridad está compuesta por las delegaciones de los Estados centroamericanos integradas por los Viceministros de Relaciones Exteriores y Viceministros o autoridades competentes en los ramos de Defensa y Seguridad Pública. Los Viceministros de Relaciones Exteriores presidirán las delegaciones de cada Estado.

Adhesión de la República Dominicana bajo Reservas

El presente texto cuenta con la anuencia de esta Cancillería y del Ministerio de Defensa. Conforme al artículo 68 sobre admisión de reservas y vista las recomendaciones Ministerio del Ministerio de Defensa, la República Dominicana hará exclusión expresa en cuanto el Párrafo II del artículo 38¹, que se refiere a la aceptación de límites razonables en el número de asesores en todas sus categorías y especialidades militares y de seguridad pública; ya que esa decisión es considerada como parte integral de la voluntad soberana de la Nación y del Estado Dominicano².

¹ Párrafo II, Artículo 38: "El registro se llevará de conformidad con la reglamentación que acuerde la Comisión de Seguridad, la que podrá, además, acordar límites razonables en el número de asesores en todas sus categorías y especialidades militares y de seguridad pública, tomando en cuenta las realidades y necesidades internas de cada Parte".

² Comunicación del Ministerio de Defensa No. 20362, de fecha 07 de junio de 2010.